



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017/MPCH

La Merced, 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

Visto, el Dictamen N° 002-2017-CPSC/MPCH, de la Comisión de Seguridad ciudadana, respecto al Proyecto de Ordenanza de Ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017, presentado por la Secretaria Técnica Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – CHANCHAMAYO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley".

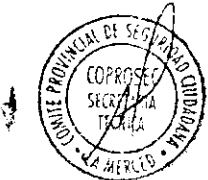
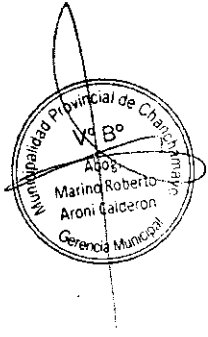
Que, el Artículo 2° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana define a la Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad ciudadana, la violencia y el delito en el país.

Que, en el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 21° indica que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de Seguridad Ciudadana en el ámbito Provincial, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y privado que forman parte del SINASEC a nivel Provincial, cuenta con una Secretaria Técnica; Asimismo, en el inciso a) del Artículo 23° de la misma Norma señala: Son funciones del COPROSEC aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC).

Que, en el Artículo N° 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que la Secretaria Técnica Provincial es el órgano técnico, ejecutivo de coordinación, encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), la política, planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas a nivel Provincial; indicando sus funciones en el inciso a) Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los planes de desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; ... d) Presentar el Proyecto del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su evaluación; e) Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobada por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad





Ciudadana indicando en las disposiciones generales inciso c) Los Planes de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contiene un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables; asimismo en el ítem 3 de la ejecución indica.- Los informes de la ejecución de las actividades previstas en los PLSC (Distritales, Provinciales y Regionales), consistirán en una apreciación del cumplimiento de las actividades programadas, ítem 4 Los informes de ejecución de planes deberán ser aprobados en Sesión de Comité, lo cual debe constar en Acta respectiva; 6) Los Comités Provinciales en forma semestral remitirán a los Comités Regionales sus informes de ejecución de las actividades programadas en el PLSC antes del 31 de Julio y del 31 de Diciembre de cada año, siendo la fecha de corte el 30 de Junio y el 30 de Diciembre de cada año respectivamente.

Que, las las Municipalidades Distritales de San Ramón, Perené, Pichanaqui, Vitoc y San Luis de Shuaro aprobaron sus planes locales de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Municipal previa aprobación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) para ser ratificados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, mediante Informe N° 008-2017-COPROSEC/CHANCHAMAYO la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Lic. Adm. Abelardo Martín Pérez Huamán; sustenta la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017 como instrumento de acción con enfoque de resultados en base a la normativa legal vigente.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó en Sesión de Concejo de fecha 30 de marzo del 2017 lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ratificación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2017 de la Provincia de Chanchamayo, el mismo que se encuentra con Acta de Aprobación de fecha 10 de Enero del 2017.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Secretaria Técnica Provincial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

